

# DONACIONES ENSEÑA CHILE

NOVIEMBRE 2014

## 1) LEY 19.885: Incentiva y norma el buen uso de donaciones efectuadas con fines sociales.

---

Principales características:

- Beneficio tributario: **50% Crédito Fiscal y 50% Gasto aceptado**, con variantes dependiendo del monto del aporte. (ver Anexo 1)
- Donantes 1ª Categoría, 2ª Categoría y Global Complementario.
- Límite anual 1ª Categoría: 5% de la Renta Líquida Imponible.  
2ª Categoría y Global Complementario: 20% de su renta imponible o 320 UTM
- En ningún caso el crédito por el total de las donaciones de un mismo contribuyente podrá exceder de un monto equivalente a 14.000 UTM al año.
- Se aplica únicamente a donaciones en **dinero**.
- Donatarios: corporaciones/fundaciones con fines sociales incorporadas en el Registro del Ministerio de Planificación.

## 2) ARTÍCULO 31, N°7 de la ley de la Renta.

---

Principales características:

- Beneficio tributario: **100% Gasto aceptado**.
- Donantes 1ª Categoría, 2ª Categoría y Global Complementario.
- Contribuyentes de 1a Categoría que declaren renta efectiva en base a contabilidad completa o simplificada y 2a Categoría Art. 42 n° 2 que declaren en base a ingresos y gastos efectivos (quedan excluidas las empresas afectas a la ley 16.624 'empresas productoras de cobre de la Gran Minería')
- Límite anual: 2% de la Renta Líquida Imponible o 0,16% capital propio (pérdida tributaria).
- Se aplica únicamente a donaciones en **dinero**.

## 3) ARTÍCULO 46, DECRETO LEY N° 3.063 de 1979 y DFL N° 1 de 1986.

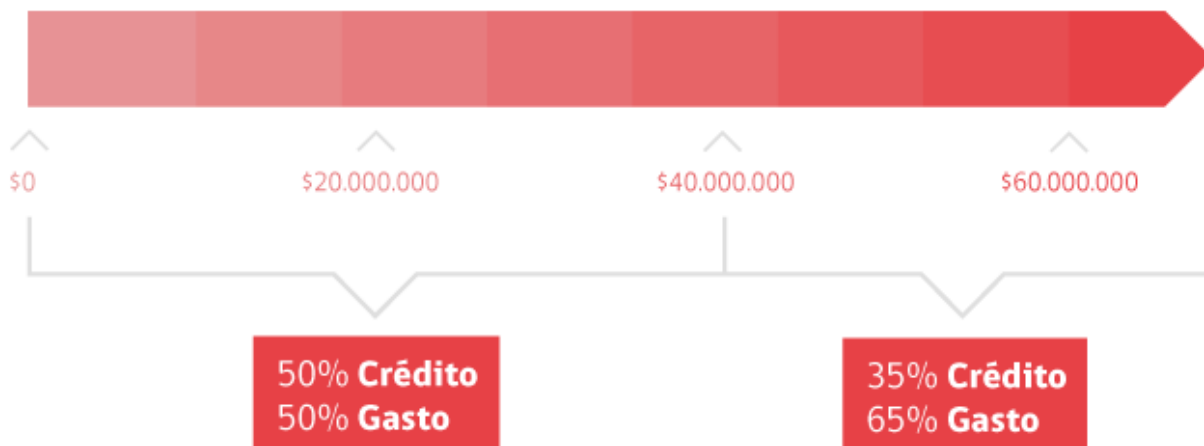
---

Principales características:

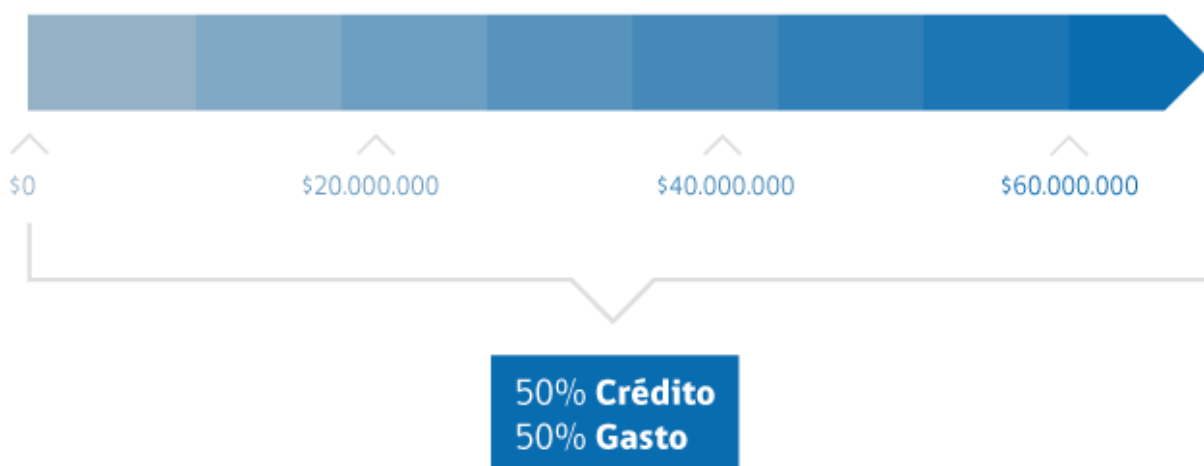
- Beneficio tributario: **100% Gasto aceptado**.
- Donantes 1ª Categoría, 2ª Categoría y Global Complementario.
- Quienes realicen la donación, ya sea empresa o persona natural, deben declarar su renta efectiva mediante balance general.
- Límite anual: 5% de la Renta Líquida Imponible de 1a o 2a Categoría.
- Se aplica únicamente a donaciones en **dinero**.
- Sólo pueden tener beneficios tributarios empresas con utilidades.

### Anexo 1

#### PARA DONACIONES SIN APORTE AL FONDO MIXTO



#### PARA DONACIONES CON APORTE \* AL FONDO MIXTO



\* aporte equivalente a lo menos al 33% del monto que exceda 1000 UTM.